

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220190050100

Fecha: **veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)**
Auto Interlocutorio N°: **AIR-19-033**
Tipo de Auto: **Admite solicitud**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto Interlocutorio:

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la Solicitud Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en favor de (XXX), identificada con cédula de ciudadanía número (XXX), y herederos determinados de (XXX) ((XXX) y (XXX)) con relación al predio rural denominado “La Tigra” Vereda Caño Jabón del Municipio de Mapiripan, Meta, el cual cuenta con una extensión de área georreferenciada de 361 has + 6141 m², relación jurídica de la solicitante con el predio: ocupante.

Con el fin de integrar debidamente la parte solicitante, **vincúlese** a (XXX) y (XXX), en su condición de herederos determinados de (XXX), y **notifíqueseles** la presente decisión; **requírase** a la UAEGRTD a fin que manifieste si va a ejercer la representación judicial de los vinculados.

SEGUNDO: Acceder a la petición especial de reserva de identidad incoada por el apoderado judicial de la solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 ibídem, en consecuencia las publicaciones que se ordenen a través de los medios de comunicación se realizarán sin hacer público su nombre ni el de los integrantes de su núcleo familiar.

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 ibídem:

- 1. Ordenar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, efectúe la inscripción de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria **N° 236-17027**; adviértasele que por tratarse de un proceso especial, una vez registrada la medida, deberá remitir a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la actual situación jurídica del mismo. **Adviértasele** que deberá hacer la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria N° 236-17027 sobre la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 ibídem. **Oficiése** por Secretaría.
- 2. Disponer** la sustracción provisional del comercio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 236-17027, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. **Oficiése** por Secretaría a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro con sede en Bogotá para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras públicas que tengan relación con el inmueble cuya restitución se solicita en este Despacho Judicial.

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220190050100

3. **Ordenar** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria respecto del inmueble cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 236-17027, con excepción de los procesos de expropiación. **Secretaría** de cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo N°PSAA13-9857 de 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual informará sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "*informes para la acumulación procesal*" dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras.
4. **Ordenar** la publicación de la admisión de la presente solicitud, de la forma dispuesta en el literal "e" del artículo 86 ibídem, en la cual deberá incluirse la información allí indicada; dicha publicación se deberá realizar en la **edición del día domingo**, de alguno de los diarios de amplia circulación nacional El Tiempo o El Espectador; para lo cual deberá allegarse copia de la página donde se hubiere realizado la publicación. Igualmente, deberá publicarse en la emisora RCN O CARACOL, o de haber emisora en el Municipio de Mapiripán, Meta, deberá allegarse constancia sobre su emisión o transmisión suscrita por el administrador o funcionario de dicha emisora. Con la publicación efectuada se entenderá realizado el traslado a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Oficiése** por Secretaría al apoderado judicial de la solicitante, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garanticen la publicación ordenada.

CUARTO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud al Alcalde y al Personero Municipal de Mapiripán, Meta.

QUINTO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud a la **Agencia Nacional de Hidrocarburos**, la **Agencia Nacional de Tierras**, y **Cormacarena**, para lo de su competencia. Por Secretaría, remítase copia del Informe Técnico de Predial e Informe Técnico de Georreferenciación realizados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.

SEXTO: ORDENAR al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, informe si a la fecha (XXX), identificada con cédula de ciudadanía número (XXX), junto a su núcleo familiar, han sido beneficiarios de algún proyecto adelantado por esta entidad, en caso negativo, si es posible o no su inclusión, a qué oferta puede aplicar, cuál es la focalización y en qué período.

SEPTIMO: ORDENAR al IGAC que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, remita copia legible y actualizada de la ficha catastral correspondiente al predio aquí solicitado en restitución e identificado en el numeral primero del presente auto.

OCTAVO: En atención al oficio PJ07-007 de 22 de noviembre de 2017, suscrito por la doctora (XXX), Procuradora 7 Judicial II para Asuntos de Restitución de Tierras, **notifíquesele** la admisión de la presente solicitud a la doctora (XXX), Procuradora 3 Judicial II – Coordinadora Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras al correo: pgiraldoj@procuraduria.gov.co.

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220190050100

NOVENO: Vincúlese a la empresa (XXX). Por Secretaría procédase a su notificación por el medio más expedito, y córrasele el traslado que dispone el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

DÉCIMO: Vincular al proceso y **notificar** la admisión de esta solicitud por el medio más expedito y eficaz a (XXX) y (XXX), identificados con cédula de ciudadanía número (XXX) y (XXX), respectivamente, quienes aparecen inscritos como propietarios de acuerdo con el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula N°. 236-17027, no obstante tratarse de una falsa tradición.

Para efectos de la notificación de los vinculados, teniendo en cuenta que no se cuenta con datos para su notificación ofíciase a: la DIAN, RUNT, CIFIN, DATA CREDITO, y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, procedan a remitir la información que reposa en sus bases de datos de las personas anteriormente mencionadas y así poder efectuar su notificación personal.

En el evento de no ser posible la obtención de dicha información y de no haberse efectuado la notificación, se dispone su emplazamiento el cual deberá darse en estricto cumplimiento a las formalidades previstas en el artículo 108 del Código General del Proceso, publicándolo en los medios escritos El Tiempo o El Espectador, para surtido el mismo, si es el caso, proceder a designarles representante judicial. Por Secretaría, ofíciase en su momento al apoderado de la solicitante, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

Además de lo anterior, se dispondrá la **notificación de quien se encuentre actualmente ocupando el predio objeto de la presente solicitud**. Para efectos de notificación, se procede a **comisionar** con amplias facultades, incluidas las de sub comisionar, por el término de cinco (5) días libres de distancia al **Juzgado Promiscuo Municipal de Mapiripán (Meta)**. Secretaría libre el Despacho Comisorio junto con los insertos de caso.

DÉCIMO PRIMERO: Ante la declaración de muerte presunta del esposo de la solicitante, se dispone el **emplazamiento de los herederos indeterminados de (XXX)**, en la publicación dispuesta en el numeral 3.4. del presente auto, para surtido el mismo, si es el caso, proceder a designarles representante judicial.

DÉCIMO SEGUNDO: DÉCIMO: Ofíciase al Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, para que informe al Despacho el estado actual del proceso radicado 50001310300320170000100, de (XXX) y (XXX) contra (XXX) y (XXX), cuál es su naturaleza, y sus pretensiones.

DÉCIMO TERCERO: Adviértase a los sujetos procesales, vinculados y entidades requeridas, que la presente solicitud será tramitada en su totalidad bajo la modalidad de expediente electrónico o digital, implementado institucionalmente teniendo en cuenta los avances en tecnología, en aras de contribuir eficazmente a la administración del servicio de justicia y gestionar los procesos con mayor celeridad. De manera tal que **para el registro de sus actuaciones se deberá proceder a la validación de los usuarios en el portal para su acceso al expediente y la incorporación de memoriales digitalmente, o en su defecto se podrá hacer uso del correo electrónico del despacho**, bajo la premisa de cero papel; en tanto las actuaciones tanto del despacho como de los intervinientes, no se surtirán de manera física, sino digital.

DÉCIMO CUARTO: En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo se practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220190050100

siempre en cuenta que, por tratarse de Justicia transicional, las órdenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

Indíquese que el término para dar contestación a todas las pruebas documentales ordenadas en el presente auto, es de **cinco (5) días** contados a partir de la fecha de recibo del correspondiente oficio. Además, **ADVIÉRTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS

Jueza

AMCP